



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

La Molina, 09 de octubre del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0652-2024-MDLM-GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N.° 0548-2024-MDLM-GDHE-SPSS del 26 de septiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, el Informe N.° 0550-2024-MDLM-GDHE-SPSS del 26 de septiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, el Informe N.° 0102-2024-MDLM-GDHE del 27 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, Informe N.° 1110-2024-MDLM-OGAF-OGRH del 4 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la constitución Política del Perú y el artículo II del título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, en mérito al artículo 42° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas y niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y obras normas aplicables a su favor;

Que, el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA;

Que, los literales a) y c) del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N.° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece como una de las funciones de los gobiernos locales en el marco de la presente Ley, las siguientes: a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Para tal efecto, deberá asegurar la implementación destinada a obtener la acreditación de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA), y c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA;



Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N.° 005-2019-MIMP – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, establece que El/la responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente – DNA, es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensoría de la DNA;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 388-2024-MDLM-GM del 12 de junio de 2024, se designa al servidor Jaime Luis Sandoval Polocena, Técnico Administrativo I de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, como Defensor Responsable de la DEMUNA La Molina;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.° 007-2023/MDLM de fecha 1 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 002-2023/MDLM de fecha 1 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina la atribución de designar, designar provisionalmente, encargar, a los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente, así como, cesar al personal designado, designado provisionalmente o encargado o aceptar la renuncia de los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad;

Estando a lo expuesto, al amparo de lo estipulado en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N.° 002-2023/MDLM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA la designación del servidor Jaime Luis Sandoval Polocena, Técnico Administrativo I de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, como Defensor Responsable de la DEMUNA LA MOLINA, al término del 9 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a la servidora Vilma María Ronquillo Sara, Especialista Legal en la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, como Defensora Responsable de la DEMUNA LA MOLINA, a partir del 10 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud ponga en conocimiento del contenido de la presente resolución al Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, al señor Jaime Luis Sandoval Polocena, a la señora Vilma María Ronquillo Sara y a las instancias que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud el cumplimiento de la presente resolución, y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LALM/FJLA

2

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

LA MOLINA
Renac